



**Modifica el Código Penal con el objeto de aumentar las penas aplicables a los delitos de homicidio y de lesiones**

**Boletín N°11238-07**

**Considerando:**

1.- En este último tiempo diversos proyectos de ley sobre delitos de Robo, Hurto y receptación se han orientado con miras a un aumento en las penas. La iniciativa, ingresada a principios de año, permite que delitos contra la propiedad tengan penas más altas que algunos delitos contra la vida, según informes emanados de la excelentísima Corte Suprema estos proyectos se han orientado a una desproporcionalidad en lo que a las penas respecta. La Constitución Política en su artículo 19 N°1, garantiza "el derecho a la vida y a la integridad física y Psíquica de las personas", la cual se encuentra reforzada por otras disposiciones constitucionales entre ellas el N° 26 del mismo artículo 19.

2.- La desprotección relativa en que se encuentran la vida y la integridad física de las personas, bienes jurídicos que sin duda son los dos más importantes a cautelar penalmente. La vigencia de la protección de los valores de la vida e integridad física de las personas debe ser reafirmada, fortaleciéndose el castigo de los delitos de homicidio simple

y lesiones. Con ello, además, se podrían hacer ajustes que sean coherentes en el trato de los delitos contra la propiedad y que afectan enormemente la sensación de seguridad colectiva. La pena establecida para el delito de homicidio simple, es muy similar a la de otros tipos penales, cuyo bien protegido es la propiedad, caso del robo con violencia, lo que constituye un contrasentido, pues ello sitúa a la propiedad como el bien jurídico protegido más importante.

3.- De acuerdo a la última encuesta CEP<sup>1</sup>, se reveló que el 52% de quienes fueron consultados cree que la delincuencia es el principal problema al que el gobierno debería enfocarse. En dichas mediciones permanentemente se ve un alza en los índices de percepción, a pesar de que respecto de años anteriores existe una disminución, esta sigue siendo la mayor preocupación de los chilenos.

4.- Que en Nuestro país, de acuerdo al informe anual de la Fiscalía Nacional<sup>2</sup>, las cifras de homicidios llegaron a los 1.641.

---

<sup>1</sup> <https://www.cepchile.cl/resultados-de-la-encuesta-cep/cep/2017-03-07/121245.html>

<sup>2</sup> <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/estadisticas/index.do>

Por estas razones los diputados firmantes presentan el siguiente Proyecto de Ley.

**PROYECTO DE LEY**

- 1) Sustitúyase en el artículo 391 número 2° del Código Penal, la frase "grado medio" por: grado máximo.
- 2) Reemplácese en el inciso primero del artículo 392 del Código Penal, la frase "presidio menor en su grado máximo" por: presidio mayor en su grado mínimo.
- 3) Reemplácese en el inciso segundo del artículo 392 del Código Penal, la frase "grado medio" por: grado máximo.
- 4) Sustitúyase en el artículo 395 del Código Penal, la frase "mínimo a medio" por: medio a máximo.
- 5) Sustitúyase en el inciso primero del artículo 396 del Código Penal, la frase "presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo" por: presidio mayor en su grado mínimo a presidio mayor en su grado medio.
- 6) Sustitúyase en el inciso segundo del artículo 396 del Código Penal, la frase "en sus grados mínimo a medio" por: en sus grados medio a máximo.
- 7) Sustitúyase en el número primero del artículo 397 del Código Penal, la frase "presidio mayor en su grado mínimo" por: presidio mayor en su grado medio

8) Sustitúyase en el número segundo del artículo 397 del Código Penal, la frase “presidio menor en su grado medio” por: presidio menor en su grado máximo.

**MARCELA HERNANDO PÉREZ**  
H.DIPUTADA DE LA REPÚBLICA